

CONTRATO N° CN-JUR-AE-208/22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. LUIS EDUARDO SÁNCHEZ MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA EL C. [REDACTED] AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO "**EL PRESTADOR**", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "**LAS PARTES**"; LOS CUALES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político Nacional creado en los términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento Número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato eñala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II DECLARA "EL PRESTADOR":

- I.1 Es una persona física con actividad empresarial; que para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes clave [REDACTED]
- II.2 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos para proporcionarlo de forma eficiente y oportuna para "EL PRD", además cuenta con el personal que tiene la experiencia y capacidad requerida.

CONTRATO N° CN-JUR-AE-208/22

- II.3** Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4** Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: **202207072298036**.
- II.5** Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1** El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2** Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" Se obliga a prestar el servicio de Organización, logística y ejecución de las conferencias: "**MARIPOSAS AMARILLAS, ACTIVISMO SOCIAL**", acorde a las fechas y especificaciones establecidas en la cotización anexa de fecha 07 de septiembre de 2022, que forma parte integral del presente contrato.

Correspondiente al Rubro: Actividades Específicas, Subrubro: Educación y Capacitación Política. Folio de Proyecto: **PAT2022/PRD/CEN/AE/ECP/6**; Nombre del Proyecto: **MARIPOSAS AMARILLAS, ACTIVISMO SOCIAL**.

SEGUNDA. - PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$862,068.95 (Ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 95/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$137,931.05 (Ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 05/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS/100 M.N.)**.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "EL PRD se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 5 (cinco) exhibiciones de la siguiente manera:

- **Primer pago:** Por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, el día 23 de septiembre de 2022.
- **Segundo pago:** Por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, el día 07 de octubre de 2022.
- **Tercer pago:** Por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, el día 14 de octubre de 2022.
- **Cuarto pago:** Por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, el día 28 de octubre de 2022.
- **Quinto pago:** Por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, el día 04 de noviembre de 2022.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico, rúbrica y firma".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-208/22

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes; mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO. La vigencia del servicio será del 12 de septiembre al 03 de noviembre de 2022.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 08 de septiembre al 30 de noviembre 2022.

SEXTA. - FORMA, LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cada conferencia de será de manera presencial, con duración de un día con 8 horas de trabajo por cada uno de ellos, en las siguientes fechas y estados:

- Querétaro 01 de octubre de 2022.
- Campeche 08 de octubre de 2022.
- Estado de México (Ecatepec) 22 de octubre de 2022.
- Michoacán 29 de octubre de 2022.

SÉPTIMA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGABLES. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar a "EL PRD", las evidencias de los servicios convenidos, de manera física y archivo electrónico en las oficinas ubicadas en la Calle Odontología número 76, Colonia Copilco, Universidad, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04360, Ciudad de México; de la siguiente manera:

SEDE	FECHA
QUERÉTARO	06 de octubre 2022
CAMPECHE	13 de octubre 2022
ESTADO DE MÉXICO	27 de octubre 2022
MICHOACÁN	03 de noviembre 2022

Los entregables por cada conferencia serán: 1 video, fotografías, evaluaciones (salida), constancias, material didáctico, gafetes, cordones para gafetes, carteles, invitaciones, lona libretas, plumas, bolsas ecológicas y playeras para staf.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad del servicio objeto del presente contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

NOVENA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

"LAS PARTES" convienen expresamente que, para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PRD" a "EL PRESTADOR", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar el servicio en los términos pactados el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

CONTRATO N° CN-JUR-AE-208/22

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si "EL PRESTADOR" está desarrollando el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones a que se refiere la cotización anexa, derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que los derechos de autor de los servicios, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD". "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación de los servicios, y que de una forma enunciativa más no limitativa incluyen, nombre, lema, emblema, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales, son propiedad de "EL PRD", por lo que "EL PRESTADOR" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Así mismo "EL PRESTADOR" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "EL PRESTADOR" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (*salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes*), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD". En caso de que "EL PRESTADOR" haga uso de imágenes, marca, diseños, modelos, lemas, textos y demás elementos que requieran autorización, será bajo su más estricta responsabilidad, deslindando a "EL PRD" de cualquier responsabilidad que pueda surgir.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto del servicio realizado, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "EL PRESTADOR", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico, rúbrica y firma".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-208/22

DÉCIMA SÉPTIMA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de "EL PRESTADOR" y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTÍA. "EL PRESTADOR" se obliga a presentar cheque cruzado en favor del Partido de la Revolución Democrática "PRD", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, hasta por la cantidad convenida en su cláusula segunda, y mantenerlo actualizado durante su vigencia, al igual del tiempo de vigencia del convenio modificatorio que en su caso se llegare a suscribir, presentándola al área Jurídica de "EL PRD", dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, apercibido que de no hacerlo así, se procederá a la rescisión anticipada del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para el "PRD": [REDACTED]

Para el "PRESTADOR": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: "**PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL**".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico, rúbrica y firma".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-208/22

VIGÉSIMA TERCERA. – FISCALIZACIÓN. “EL PRESTADOR” acepta coadyuvar con el “EL PRD” a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. “LAS PARTES” renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR “EL PRD”

C. LUIS EDUARDO SÁNCHEZ MUÑOZ
APODERADO LEGAL

“EL PRESTADOR”

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ARCADIO SABIDO MÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico, rúbrica y firma".



Ciudad de México a 07 de septiembre de 2022.
COTIZACIÓN: "Mariposas Amarillas, Activismo Social"

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTE

Agradecidos por la oportunidad de ofrecer el presente presupuesto, aprovechamos para hacer de su conocimiento que contamos con la experiencia y capacidad necesaria para desarrollar este tipo de eventos.

Así mismo ponemos a su disposición el costo de los servicios de Organización, Logística y Ejecución, de los eventos denominados: "Mariposas Amarillas, Activismo Social".

Dichas conferencias se conforman de cuatro eventos, que se llevaran a cabo de manera presencial con duración de un día (8 horas de trabajo), por cada uno de ellos.

programados para los siguientes días y lugares:

- 01 de Octubre en la ciudad de Querétaro
- 08 de Octubre en la ciudad de Campeche
- 22 de Octubre en el Estado de México (Ecatepec)
- 29 de Octubre en la ciudad de Michoacán

Cada uno de los eventos tendría un costo de:

CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Organización, logística y ejecución, Conferencia QUERÉTARO.	\$215,517.24	\$34,482.76	\$250,000.00
Organización, logística y ejecución, conferencia CAMPECHE.	\$215,517.24	\$34,482.76	\$250,000.00
Organización, logística y ejecución, conferencia ESTADO DE MEXICO.	\$215,517.24	\$34,482.76	\$250,000.00
Organización, logística y ejecución, conferencia MICHOACAN.	\$215,517.24	\$34,482.76	\$250,000.00
TOTAL	\$862,068.96	\$137,931.04	\$1,000,000.00

- Los precios señalados son en Moneda Nacional e incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Lista de entregables por cada evento:

- 1 video
- Fotografías
- Evaluaciones
- Reconocimientos
- Material Didáctico
- Gafetes, cordones para gafetes, carteles, invitaciones, lona, libretas, plumas, bolsas ecológicas, playeras para Staf.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico, rúbrica y firma".

La fecha de entrega de evidencias de los eventos, serán las siguientes:

SEDE	FECHA
QUERÉTARO	06 de octubre 2022
CAMPECHE	13 de octubre 2022
ESTADO DE MÉXICO	27 de octubre 2022
MICHOACÁN	03 de noviembre 2022

Los entregables al organizador en sus diferentes sedes el día del evento, son los siguientes:

Gafetes, cordones para gafete, carteles, invitaciones, lona, libretas, plumas, bolsas ecológicas, playeras para staff y reconocimientos.

Así mismo las fechas de pago serán las siguientes:

No.	FECHA PAGO	ACTIVIDAD	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	23-09-22	1er.PAGO QUERÉTARO	\$ 86,206.90	\$13,793.10	\$100,000.00
2	07-10-22	2do.PAGO QUERÉTARO	\$129,310.34	\$20,689.66	\$150,000.00
3	14-10-22	CAMPECHE	\$215,517.24	\$34,482.76	\$250,000.00
4	28-10-22	EDO.MEX.	\$215,517.24	\$34,482.76	\$250,000.00
5	04-11-22	MICHOACÁN	\$215,517.24	\$34,482.76	\$250,000.00
		TOTAL	\$862,068.96	\$137,931.04	\$1,000,000.00

Nota: Todos los productos serán entregados en la sede del Instituto de Formación Política, ubicado en calle Odontología número 76, Colonia Copilco, Universidad, C.P.04360 Ciudad de México, y por correo electrónico los materiales audiovisuales.

Vigencia de la cotización.

- La presente cotización tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de expedición.

ATENTAMENTE

Lic. 

